



DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 -2026-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 25 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, a través de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N°006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, mediante Ordenanza N°0182-MPCH, se aprueba el reglamento marco para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, teniendo en cuenta que, las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del Gobierno Local. Asimismo, tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia, teniendo como finalidad el de fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Local, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. La rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como finalidad que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades, así como, promover una mayor responsabilidad y transparencia en el ejercicio de la función pública;

Por lo expuesto; y de conformidad y uso de sus atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y demás actores interesados, a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS DEL AÑO 2026**, la misma que se llevará a cabo el día **VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2026, A HORAS 10:00 A.M.**, de manera presencial, en la ciudad de **Chachapoyas, Anexo Taquia - losa deportiva**; asimismo, será difundida a través de las plataformas virtuales y demás medios de comunicación institucionales, conforme al cronograma de actividades que se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de participantes	Hasta el 29 de octubre de 2026
2	Publicación de la Lista de Participantes	29 de octubre de 2026
3	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	30 de octubre de 2026
4	Difusión del Informe de Rendición de Cuentas	08 de noviembre de 2026



DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 -2026-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Agenda de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del año 2026, enmarcado en los Objetivos Estratégicos Institucionales e Indicadores del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 ampliado".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lleven a cabo las acciones necesarias en forma conjunta con las Unidades Orgánicas de la entidad, así como la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que los ciudadanos disponen de un plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la difusión del presente, para realizar las observaciones a la agenda aprobada y proponer nuevos temas que sean de su interés en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la inscripción de participantes, según los formatos establecidos en la Ordenanza que regula las Audiencias Públicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación y notificación del presente Decreto de Alcaldía, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, llevar a cabo las acciones necesarias de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;